

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001175 DE 21 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.662”*

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0794 del 11 de junio de 2014, notificada el 19 de junio de 2014, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.662, con N.I.T. No. 91069662 - 4, con Matrícula Mercantil No. 05 – 257802 - 01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA EL VIAGARA, con Matrícula Mercantil No. 257803 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 11 No. 13 - 66 en el municipio de San Gil (Santander), celular No. 3158893119, con última prorroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No. 1176 del 14 de junio de 2017, con permiso vigente hasta el 18 de junio de 2018.

Que el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, solicitó a la AUNAP, mediante oficio fechado de mayo de 2018, recibido el día 08 de mayo de 2018 bajo radicado No. 3085, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0794 del 11 de junio de 2014.



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.662"

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el contratista Víctor Raúl Arredondo Quintero, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 264 del 17 de mayo de 2018, conceptúo que el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0794 del 11 de junio de 2014 al señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.662, con N.I.T. No. 91069662 - 4, con Matrícula Mercantil No. 05 - 257802 - 01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA EL VIAGARA, con Matrícula Mercantil No. 257803 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 11 No. 13 - 66 en el municipio de San Gil (Santander), a partir del 19 de junio de 2018 y hasta el 18 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE por el volumen autorizado a comercializar de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por la Coordinación Financiera de la AUNAP, al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.662"

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFIQUESE** personalmente al señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General



Expediente: 1962/2014 - FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RINCON
Proyecto: Víctor Raúl Arredondo Quintero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Técnico de Administración y Fomento.